

2

capítulo



Aporte de la minería
al país y las regiones mineras



1. NEGOCIO MINERO: INCIERTO, DE ALTO RIESGO, Y CON ALTOS MONTOS DE INVERSIÓN

La actividad minera es esencialmente incierta y riesgosa. Es incierta en cuanto a la disponibilidad del recurso, debiendo invertirse altas sumas en exploración. Es riesgosa en cuanto a que los proyectos puedan desarrollarse: aún cuando se identifique el recurso mineral, hay que hacer estudios de factibilidad, desarrollo, etc. Y aún cuando se construya una mina, el desarrollo de ésta también está sujeto a múltiples factores de incertidumbre: precio del mineral, situación política-económica, cambio climático, etc. En este sentido, las cifras de inversión minera son muy altas y muchas veces difíciles de dimensionar. Lo mismo pasa con las cifras en torno a pagos de impuestos y aportes en general.

2. APOORTE DE LA MINERÍA AL PAÍS, MÁS ALLÁ DE LOS IMPUESTOS

El monto pagado en impuestos es sólo uno de los muchos aportes que realiza la industria al desarrollo y crecimiento del país. De hecho, el aporte del sector minero es significativamente mayor en las economías de regiones mineras.

La minería representa:

Producto Interno Bruto (PIB): 14,6% del PIB nacional en 2021 - Promedio últimos 10 años: 10,4%²⁴.

- ❖ La contribución del año 2021 es la más alta registrada en el país desde 2012.
- ❖ Este porcentaje es mucho más significativo en las regiones mineras: en Antofagasta 52%, en Tarapacá 34%, en Atacama 36%, en Coquimbo 24% y en O'Higgins 19%²⁵.
- ❖ La naturaleza cíclica del precio de los commodities implica que la participación de la minería en el PIB nacional también ha variado, con años en que representó el 8,1% (2003 y 2016) y otros en que alcanzó a representar más del 20% del PIB nacional (2006 y 2007).
- ❖ Al considerar el efecto multiplicador por encadenamiento productivo, se obtiene que la participación total del PIB minero en el PIB nacional alcanzó 26% en 2021, el más alto en el período considerado en el análisis (2008 – 2021)²⁶.

Ingresos fiscales: 13% en 2021 - Promedio últimos 10 años: 8%²⁷.

- ❖ Es el sector más importante.
- ❖ Con los altos precios de los commodities durante el superciclo, el aporte al Fisco incluso alcanzó a

ser un quinto o más del total (21% en 2010). En contraste, 2016 fue el año más bajo de la última década (2%).

Exportaciones: Más del 60% de las exportaciones de Chile provienen de la minería (2021)²⁸. Es por lejos el sector más importante.

- ❖ El total de exportaciones en 2021 alcanzó casi los US \$58.700 millones, de los cuales el 91% se relaciona con las ventas de cobre.

Inversión: 15% de la inversión total del país en 2020 fue en gran minería²⁹.

Empleo: En el capítulo de Trabajadores y trabajadoras de la minería se detallan cifras de empleo, directo e indirecto, nacional y regional.

²⁴ Banco Central de Chile, 2022. En Cifras Actualizadas de la Minería (Consejo Minero, mayo 2022).

²⁵ Banco Central de Chile, 2019. En Cifras Actualizadas de la Minería (Consejo Minero, mayo 2022).

²⁶ Cifras Actualizadas de la Minería (Consejo Minero, mayo 2022).

²⁷ COCHILCO y Dipres, 2022. En Cifras Actualizadas de la Minería (Consejo Minero, mayo 2022).

²⁸ Banco Central de Chile, 2022. En Cifras Actualizadas de la Minería (Consejo Minero, mayo 2022).

²⁹ COCHILCO y Banco Central de Chile. En Cifras Actualizadas de la Minería (Consejo Minero, mayo 2022).



3. CÓMO SE DISTRIBUYEN LOS INGRESOS DE LA MINERÍA

Al analizar las utilidades de la minería es importante considerar su destino, es decir, hacia dónde van los flujos generados por la minería³⁰.

❖ En el período 2013 – 2021, en torno al 87% de lo generado se distribuye entre trabajadores, proveedores, y el fisco.

- Compras a proveedores de bienes de capital: 19%³¹.
- Remuneraciones a trabajadores y trabajadoras, así como pagos a proveedores de insumos y servicios: 58%³².
- Aporte al fisco: 10%³³.

❖ El 13% de los flujos fueron a los accionistas de las empresas³⁴.

4. PAGO DE IMPUESTOS POR PARTE DE LA GRAN MINERÍA

La minería paga distintos impuestos, incluyendo los generales que paga toda empresa, además paga un impuesto específico. Junto con esto, paga patentes mineras de exploración y explotación. En el [sitio web del Consejo Minero](#) se puede encontrar detalle de los impuestos pagados por las empresas socias del gremio que operan faenas en Chile, para el período 2010 – 2021. También se encuentra información sobre la invariabilidad tributaria de dichas empresas³⁵.

Principales impuestos pagados por las empresas de la gran minería privada³⁶:

❖ **Impuesto de Primera Categoría:** 27% de la base imponible. En el período 2010 - 2021 la gran minería privada ha pagado por este concepto cerca de US\$ 23 mil millones.

- El pago de impuesto de primera categoría ha tenido la siguiente evolución de tasas: (i) 17% hasta 2010; (ii) 20% entre 2011 y 2013; (iii) 22,5% en 2015; 24% en 2016; 25,5% en 2017; 27% de 2018 en adelante.

- La información del pago de este impuesto proviene de los Formularios 22 que las empresas reportan al Servicio de Impuestos Internos (SII).

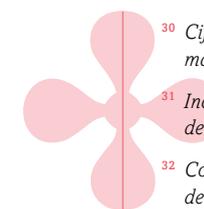
❖ **Impuesto Global Complementario o Adicional:** (según el dueño de la empresa resida en Chile o en el extranjero)

En el período 2010 - 2021, la gran minería ha pagado por este concepto más de US \$7 mil millones.

- El impuesto adicional es un impuesto de retención que grava a las rentas o beneficios obtenidos por contribuyentes personas naturales o jurídicas que no tengan un domicilio ni residencia en Chile, y cuya fuente esté dentro del país. Es el impuesto

que pagan las empresas al distribuir utilidades y dividendos, con una tasa de 35% tratándose de inversionistas extranjeros de países con convenios de doble tributación, como sucede con casi todas las empresas mineras del Consejo Minero. En estos casos, el impuesto de primera categoría opera como crédito.

- Una empresa puede tener utilidades positivas, pero tener un pago de impuesto adicional bajo o nulo. Esto se explica principalmente porque las utilidades han sido reinvertidas en Chile y, por lo tanto, se generará un mayor pago de impuestos en el futuro. Para tener un orden de magnitud al respecto, en el período 2010 – 2019, la gran minería privada invirtió US \$64.727 millones, tanto con recursos frescos como a partir de la reinversión de utilidades.



³⁰ Cifras Actualizadas de la Minería (Consejo Minero, mayo 2022).

³¹ Incorporación de activos fijos según los estados de flujo de efectivo compilados de las empresas socias.

³² Costos de ventas de acuerdo a los estados de resultados de las empresas socias del CM.

³³ Tributación de las 10 mayores empresas mineras privadas (impuesto a la renta y royalty) y aporte de Codelco, según Anuario COCHILCO.

³⁴ Se refiere a la minería privada. En el caso de Codelco, los excedentes van al Estado.

³⁵ Plataforma de Impuestos. <https://consejominero.cl/comunicaciones/plataforma-de-impuestos/>

³⁶ Estos impuestos son los considerados en la Plataforma de Impuestos del Consejo Minero.

- En la **Plataforma de Impuestos del Consejo Minero** se explican algunas consideraciones asociadas a la reportabilidad del impuesto adicional.

✦ **Impuesto Específico a la Actividad Minera (IEAM) o Royalty Minero:** Tasas progresivas de 5 al 14% del margen operacional minero (a mayor margen operacional, mayor es la tasa que se paga).

Por este concepto y en el período 2010 – 2021 la minería ha pagado más de US\$ 5,7 mil millones.

- El IEAM, también conocido como royalty minero, fue establecido en 2005 (Ley N°20.026) en consideración a la naturaleza no renovable de los minerales, cuyo dominio pertenece al Estado, quien lo entrega en concesión para su explotación. Posteriormente fue modificado en 2010 (Ley N°20.469) para financiar la reconstrucción después del terremoto de ese año.

- La creación del IEAM fue con el objetivo de crear un fondo de innovación para evitar que el agotamiento del recurso afecte la posibilidad de desarrollo. Durante el proceso legislativo que lo creó, el foco se centró en que se trataba de la explotación de recursos no renovables y la necesidad de establecer un impuesto sobre las rentas económicas obtenidas

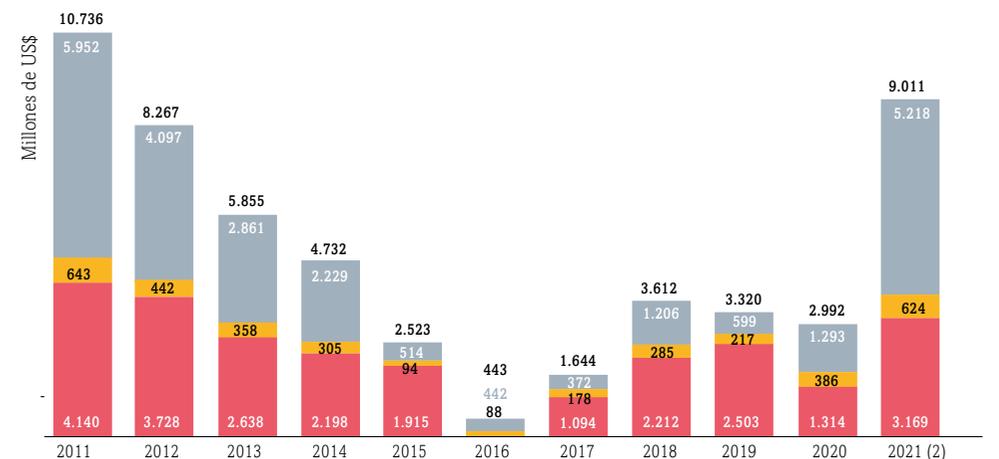
por el explotador minero, así como el derecho del Estado en el cobro de los impuestos asociados a la minería.

- El margen operacional refleja las utilidades obtenidas de las ventas, después de descontarle los costos asociados a la producción y los gastos de administración y ventas. Al ser aplicado al margen operacional, el IEAM se adapta de mejor forma a las condiciones de rentabilidad de cada yacimiento y al ciclo del negocio minero (el que está afecto a la fluctuación de los precios de los minerales), en comparación, por ejemplo, a un royalty a las ventas.

- Por otra parte, al ser un impuesto progresivo, el impuesto aumenta cuando aumenta la capacidad económica de la empresa. Así, a mayor margen operacional, mayor será el porcentaje de impuestos a pagar. Es decir, en ciclos de precios altos de los commodities, con alta rentabilidad de las empresas, las empresas mineras pagan un monto mayor por concepto de IEAM tanto porque la base de cálculo (el margen operacional) es mayor, como porque la tasa que se aplica sobre esta base, también es mayor. Esto se ve graficado en la recaudación histórica por concepto de IEAM en relación al año 2021.



COMPOSICIÓN DEL APORTE NETO DE LA GRAN MINERÍA A LOS INGRESOS FISCALES



● Impuestos a la renta minería privada (1) ● Impuesto específico minería privada (royalty) ● Aporte Codelco neto de capitalización

(1) Los impuestos de la minería privada que aquí se reportan son los de 10 grandes empresas mineras privadas (conocidas como GMP-10), que representan el 80% de la producción privada de cobre.

(2) El aporte de Codelco considera una reinversión del 30% de las utilidades correspondientes a los ejercicios entre 2021 y 2024. El SII reporta un pago de Impuesto Específico de US\$1.360 millones, en contraste con los US\$ 624 millones reportados por la Dipres.

Fuente: Consejo Minero a partir de información de Dipres y Codelco.

Entre 2010 y 2020 las patentes implicaron un pago de la gran minería en torno a US \$230 millones.

- Debido a diversos esquemas transitorios que se establecieron en las leyes de 2005 y 2010, hay empresas que hasta la finalización de su invariabilidad tributaria han pagado tasas menores que la escala de 5% y 14%. Para más antecedentes se puede revisar la tabla de Invariabilidad del Impuesto Específico, disponible en la [Plataforma de Impuestos del Consejo Minero](#).

- La información del pago de este impuesto proviene de los Formularios 22 que las empresas reportan al SII.

Otros impuestos pagados por las empresas de la gran minería:

❖ **Patentes mineras de exploración y explotación**³⁷: En Chile, las concesiones mineras están bajo un régimen de amparo por patente. El derecho a explorar/explotar se otorga en base a un pago anual o patente. La definición del monto a pagar requiere distinguir:

- La patente de la concesión de explotación que no demuestre labores mineras aumentará progresivamente desde 4/10 UTM por hectárea, para los primeros 5 años de vigencia de la concesión, hasta 12 UTM por hectárea a partir del año 31 de vigencia³⁸.

- La patente de la concesión de explotación que demuestre labores mineras es de 1/10 UTM por hectárea.

- La patente de la concesión de explotación que no demuestre labores mineras, pero se encuentre bajo evaluación ambiental o cuente con una RCA, es de 3/10 UTM por hectárea.

- La patente de la concesión de exploración es de 3/50 UTM por hectárea.

- Dado que estas cantidades se multiplican por miles de hectáreas, entre 2010 y 2020 las patentes implicaron un pago de la gran minería en torno a US \$230 millones.

❖ **Varios**: Impuesto territorial (contribuciones de bienes raíces), Patentes comerciales, Impuesto de Timbres y Stampillas.

Por estos conceptos en total la gran minería pagó entre 2010 y 2020 cerca de US \$150 millones.

❖ **Impuesto Verde o Impuesto a las emisiones**³⁹: US\$ 5 por tonelada de CO₂.

- Las empresas mineras pagan este impuesto de dos maneras: (i) en forma directa, por las emisiones de algunos procesos mineros; y (ii), la principal, en forma indirecta, a través del mayor costo en el suministro eléctrico que les traspasan las empresas generadoras.

- Con la última modificación legal se sumaron al pago del impuesto otros procesos asociados a combustión de fuentes fijas⁴⁰.

❖ **Contribución para el desarrollo regional**: 1% sobre el valor de adquisición de todos los bienes físicos del activo inmovilizado que comprenda un mismo proyecto de inversión, en la parte que exceda la suma de US \$10 millones. Se aplica a proyectos de inversión y/o ampliaciones de proyectos existentes, que impliquen una inversión igual o mayor a US \$10 millones en activo fijo tangible, y que deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. A junio de 2022 aún no ha correspondido hacer el pago de este impuesto.



³⁷ Ley N° 21.420, publicada el 4 de febrero de 2022, que modifica el Código de Minería con el objetivo de aumentar la recaudación fiscal para la denominada Pensión Garantizada Universal y modernizar ciertos aspectos de la regulación minera. Posteriormente modificada por la Ley N° 21.462, publicada el 26 de julio de 2022.

³⁸ De acuerdo al artículo 142 bis del Código de Minería, incorporado por la Ley N° 21.420, la patente de la concesión de explotación que no demuestre labores mineras aumentará progresivamente de la siguiente manera: 4/10 UTM para los primeros 5 años, 8/10 UTM desde el año 6 al 10; 9/10 UTM desde el año 11 al 15, 1,2 UTM desde el año 16 al año 20; 3 UTM desde el año 21 al 25; 6 UTM desde el año 26 al 30; y 12 UTM a partir del año 31. Lo anterior son montos por hectárea.

³⁹ Ley N° 20.780 de Reforma Tributaria, que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario, publicada el 29 de septiembre 2014. En su artículo 8° se refiere al impuesto a emisiones al aire de material particulado.

⁴⁰ Ley N° 21.210 de Modernización Tributaria, publicada el 24 de febrero 2020.



- Este es un impuesto nuevo, que originalmente se aplicaría a proyectos cuyo proceso de evaluación de impacto ambiental se iniciara desde el 1 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigencia de la Ley de Modernización Tributaria (Ley N°21.210, publicada en febrero de 2020). Fue posteriormente modificado por la Ley de Reactivación Económica COVID (Ley N°21.256, publicada en septiembre de 2020), la cual liberó de pago a los proyectos de inversión inicialmente afectos a dicho tributo, siempre y cuando: el proyecto sea sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental hasta el 31 de diciembre de 2021; y se inicie la ejecución del proyecto o actividad dentro del plazo de tres años, contados desde la notificación de la resolución que lo califica ambientalmente de manera favorable.

- Por su parte, con fecha 8 de octubre de 2021 el SII dictó la circular N°55, la cual “imparte instrucciones sobre la contribución para el desarrollo regional introducida por el artículo trigésimo segundo de la Ley N°21.210”.

- El 1% se devenga una vez que el proyecto haya sido aprobado por el SEIA, haya recibido su recepción municipal y comience a generar ingresos operacionales.

- De lo recaudado por este impuesto, una parte se destinará al Fondo Nacional de Desarrollo Regional y dos tercios al Fondo de Contribución Regional.

En función de la cartera de proyectos mineros de COCHILCO para el período 2020 – 2028, el Consejo Minero estimó que las regiones entre Tarapacá y O’Higgins recibirían por este concepto, por parte de la minería, US\$ 434 millones para ser destinados a financiar obras de desarrollo.

✦ **Impuesto específico a los combustibles:** Diésel 1,5 UTM/m³. Gasolina 6 UTM/m³. Además, tiene un componente variable que se suma o resta con el objetivo de evitar variaciones abruptas en los precios finales.

- La minería paga el impuesto correspondiente al tránsito de vehículos por caminos públicos.

- Este impuesto fue creado para financiar la reconstrucción de las carreteras y caminos dañados durante el terremoto de marzo de 1985 y, por lo tanto, se cobra al uso de combustibles en vehículos que transitan en las vías públicas. En este sentido, por diseño no corresponde ser pagado en los usos industriales, como es el caso al interior de las faenas mineras o en otras industrias como la generación eléctrica.

La carga tributaria total de una empresa minera en Chile alcanza el 38,4%⁴¹.

Este tipo de medición puede cambiar según las variables que se tomen en cuenta para su cálculo pero, desde ya, refleja la tendencia en cuanto a que la tributación de la minería local está cercana a la media internacional y cercana a países mineros como Perú (49,7%), Australia (36,3%), Canadá (40%) y Estados Unidos (38,4%).

Al momento de determinar cuánto es el monto total de impuestos que paga una empresa minera no se debe tener en cuenta sólo las tasas respectivas, sino que también otros factores que influyen. Estos otros factores que inciden en la carga tributaria total son: base imponible; sistema de depreciación; sistema de amortización; integración entre impuestos corporativos y personales, y entre éstos y el IEAM; porcentajes de rentas retenidas versus distribuidas; franquicias tributarias; acuerdos de doble tributación.



⁴¹ Fondo Monetario Internacional (2022), “Perú. Propuestas para la reforma tributaria de 2022: régimen fiscal del sector minero, ganancias de capital e IGV a los servicios digitales”.

Un punto que hay que considerar al referirse a la tributación de la minería, es que generalmente se toma en cuenta la tasa de impuesto que se está aplicando a una empresa que ya está operando. Sin embargo, hay que comprender el negocio completo, y eso quiere decir que al principio de éste hay pérdidas, porque la inversión inicial es muy alta, así como al final de la vida de la mina ésta es poco productiva, por lo tanto las utilidades también bajan.

El Consejo Minero y sus compañías socias han señalado que están disponibles para realizar un mayor aporte en el caso de materializarse un incremento de la carga tributaria del país, con el fin de financiar un mayor gasto social y diversificar productivamente las regiones mineras. Para tales efectos, se estima importante tener en consideración al menos lo siguiente:

- Que el eventual aumento de carga tributaria no deje fuera de competencia a la minería chilena: las grandes inversiones mineras se destinan hacia los países que ofrecen las mayores rentabilidades, dentro de ciertos márgenes de riesgo; dado que los montos a invertir no son ilimitados, aún si un país ofrece una rentabilidad razonable, si ésta es menor a la ofrecida en otros países, las inversiones se dirigirán hacia estos últimos.
- Que se considere que las empresas tienen distintos costos y realidades geológicas: en caso contrario, podría ser más gravoso para empresas con altos costos que operan yacimientos de menor ley del mineral. En este sentido, establecer una progresión según los márgenes de la empresa permite evitar

que empresas de mayor costo paguen el mismo nivel de impuesto que las de menor costo.

- Que se mantenga el incentivo a la inversión: este punto se refiere a que se permitan deducciones como la depreciación o la amortización de los gastos de organización y puesta en marcha, por ejemplo.
- Que una parte significativa de la recaudación se destine directamente a las regiones donde operan las faenas.

5. ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO

La minería busca potenciar el desarrollo y aumentar la contratación de proveedores locales. El desarrollo de éstos permite convertir a la industria en un motor de desarrollo sustentable en la región en que opera. De esta manera se fortalece el encadenamiento productivo “aguas arriba”, generando beneficios compartidos a las empresas de la región, a las comunidades y a las empresas mineras.

❖ **Dentro de un universo de más de 3.500 proveedores de la minería, se han identificado, por región, aquellos con base tecnológica y orientación a la innovación⁴²:**

- Tarapacá: 184.
- Antofagasta: 338.
- Atacama: 177.
- Coquimbo: 131.
- Valparaíso: 134.
- Metropolitana: 221.
- O'Higgins: 137.



❖ **Algunos ejemplos de iniciativas que apuntan al desarrollo y contratación de proveedores locales:**

Establecimiento de **programas de compras locales**, en que se ofrece apoyo a pequeñas y medianas empresas locales para que puedan establecer una relación comercial con la empresa minera. El objetivo es facilitar el acceso para suministrar bienes y servicios a las operaciones mineras, de una manera más simple, con procesos competitivos y condiciones de pago reducidas.

Planes de apoyo a proveedores que buscan trabajar con empresas locales, implementando un proceso que permita y favorezca la detección de oportunidades de negocios. Estos planes pueden considerar aspectos como: búsqueda de demanda potencial; búsqueda de PYMES locales y evaluación de las mismas; identificación de proveedores clave de la región para promover su crecimiento; de no existir proveedores locales, se

⁴² Fundación Chile, 2019. En Cifras Actualizadas de la Minería (Consejo Minero, Junio 2022).

El desarrollo territorial ha sido un foco de las empresas mineras con miras a aportar a la calidad de vida y el desarrollo sostenible de las localidades.

promueve la instalación de sucursales de empresas externas en la región; en el caso de empresas externas instaladas en la región, se promueve la contratación de subcontratos con empresas locales; desarrollo de paquete de herramientas para PYMES; capacitación en competencias básicas y ciclo de gestión de riesgos.

Reemplazo de la boleta de garantía por una póliza de garantía. Los contratos de servicio y suministro están amparados por una boleta de garantía por un porcentaje del valor del contrato y se aplican retenciones de un monto máximo acumulado del contrato original. Al reemplazar la boleta por una póliza de garantía se permite liberar las líneas de crédito y reducir costos financieros de la PYME, potenciando su competitividad y su posibilidad de optar a otros servicios.

6. DESARROLLO Y CALIDAD DE VIDA

El desarrollo territorial ha sido un foco de las empresas mineras con miras a aportar a la calidad de vida y el desarrollo sostenible de las localidades. En la relación empresa-territorio emerge el desafío central de cómo generar valor para todos los sectores que conviven en un territorio, en línea con sus prioridades e intereses y con una mirada colaborativa, integral y estable en el tiempo. Esto es fundamental para la empresa y su sostenibilidad, pero también para las comunidades, para las que puede implicar una mejora sustancial en su calidad de vida.

❖ **Ejemplo de iniciativas emblemáticas y colaborativas en este sentido, publicadas en la Plataforma Social del Consejo Minero:** Calama Plus (Codelco y Glencore/Lomas Bayas), Clúster Minero de la región de Antofagasta (Antofagasta Minerals), Acuerdo de Producción Limpia Logístico Minero Puerto Antofagasta (KGHM/Sierra Gorda, Glencore y Codelco), Consejo de Competencias Mineras (Empre-

sas mineras, proveedores y gremios), y Proveedores Mineros Chilenos de Exportación (BHP, Codelco, Antofagasta Minerals).

Hay además, múltiples casos de iniciativas de empresas mineras que apuntan a resolver desafíos específicos locales en materias tales como acceso al agua potable, infraestructura, programas deportivos, programas culturales y educativos, entre otros. En la **Plataforma Social del Consejo Minero**⁴³ se pueden encontrar más de 300 iniciativas destacadas en este sentido.



Conceptos de interés e información de contexto

APORTE DE LA MINERÍA AL PAÍS Y LAS REGIONES MINERAS



PRECIO DEL COBRE Y PRESUPUESTO PÚBLICO

El precio del cobre cumple un rol clave en la definición del presupuesto público en Chile. Desde 1987 se adoptó una política de manejo sistemático de los ingresos fiscales por cobre, la que fue perfeccionada y complementada en 2001. Esta **política fiscal de Balance Estructural o Balance Cíclicamente Ajustado** requiere estimar los ingresos que obtendría el Fisco excluyendo el efecto de fluctuaciones cíclicas, tanto de la actividad económica como del precio del cobre. Es así como antes de la elaboración del presupuesto público, el Ministerio de Hacienda se reúne con un Comité de Expertos Independientes que estima el precio de referencia del cobre, o precio de largo plazo, lo que permite la estimación de los ingresos estructurales del Estado.

Con estas políticas se busca evitar que el gasto público esté directamente relacionado a los efectos cíclicos del cobre, permitiendo, además, reducir la deuda pública y acumular activos a largo plazo en un fondo soberano.

IMPACTO DE FLUCTUACIONES DEL PRECIO DEL COBRE EN LA RECAUDACIÓN

Hay **distintos métodos para dimensionar cuánto impacta en la recaudación fiscal un cambio de un centavo de dólar en el precio promedio anual del cobre.**

Por una parte, hay expertos que indican que, manteniendo todo lo demás constante, cada centavo de dólar conlleva un efecto aproximado de US \$60 millones en recaudación fiscal. Esto surge de la multiplicación de ese centavo por la producción anual (pasando de centavos por libra, a dólares por toneladas) y aplicando una tasa de impuestos promedio entre minería privada y Codelco. Este cálculo es independiente de los costos, y por lo tanto sigue siendo válido mientras la producción sea cercana a 6 millones de toneladas.

Un cálculo distinto es el que hace la Dirección de Presupuestos (Dipres)⁴⁴ y que concluye que un centavo de dólar menos en el precio del cobre, cotizado en la Bolsa de Metales de Londres, se traduce en US \$39,8 millones de menor recaudación en cada año del período 2001 – 2018. Para este ejercicio sí se consideran los cambios en los costos, al menos implícitamente, ya que se comparan recaudaciones (que tienen los costos incorporados) y precios entre un año y otro.

Ambos métodos son distintos, pero correctos.

INGRESOS FISCALES PROVENIENTES DE LAS GRANDES MINERAS PRIVADAS, EN 2022

En 2021 el cobre alcanzó un histórico valor promedio de US \$4,23 la libra. Este hecho, junto con otros factores que impulsaron la actividad económica, llevó a que en el ejercicio comercial 2021 la recaudación del Impuesto Específico a la Actividad Minera (IEAM) o royalty minero, creciera un 220%, alcanzando un monto de US\$ 1.360 millones⁴⁵. Esta cifra representa una recaudación récord desde el inicio de la aplicación del IEAM, en línea con las condiciones más favorables que hubo en el año y con la estructura del royalty, a partir de la cual el Estado recauda más no sólo porque aumenta el margen operacional (que suele ser más alto con precios altos) sino que, además, porque se aplica una tasa mayor sobre dicho margen.

Asimismo, como parte del Impuesto de Primera Categoría, la tributación de las 10 grandes mineras privadas creció 125,9%, a US \$3.321 millones, es decir, más que duplicando su aporte del año anterior.

De esta manera, en 2022 más de un quinto de todos los ingresos fiscales provenientes de la recaudación de impuestos, por Operación Renta, provino de las grandes mineras privadas⁴⁶.

⁴⁴ Informe de Finanzas Públicas, segundo trimestre 2019.

⁴⁵ Operación Renta 2022 (SII).

⁴⁶ Ex - Ante, 26 de julio 2022. <https://www.ex-ante.cl/la-mineria-contribuyo-con-mas-de-un-quinto-de-los-ingresos-tributarios-totales-en-2022-es-el-mayor-aporte-en-una-decada/>

Conceptos de interés e información de contexto

PRECIOS DE LOS COMMODITIES Y COSTOS DE PRODUCCIÓN

La rentabilidad de las empresas mineras está estrechamente vinculada a los precios de los commodities, los que son esencialmente fluctuantes. Durante ciclos de precios excepcionalmente altos, las empresas mineras suelen tener rentas excepcionalmente altas también, y así como alto también es su aporte al fisco. Otro factor que influye directamente en la rentabilidad y aporte de la industria al fisco es el costo de producción. Este costo está determinado por distintas variables y se estima que en la medida que el precio de la materia prima sube, también tenderán al alza los costos⁴⁷.

Entre 1990 y 2005 se dio una fuerte expansión de la minería chilena con la puesta en marcha de un conjunto de nuevas operaciones mineras que cuadruplicaron la producción de cobre del país, permitiendo alcanzar un volumen de producción anual levemente superior a los 5 millones de toneladas métricas en 2005. Esta expansión ocurrió en un contexto de niveles de precios del cobre en sus mínimos históricos, alcanzando el mínimo en febrero de 1999 con un valor de US \$0,61 por libra.

Se habla de un súper ciclo de las materias primas cuando describimos un fenómeno sustancial de crecimiento de los precios por un período relativamente largo. En los últimos 120 años se han observado sólo tres súper ciclos del cobre.

Si bien no hay un consenso de cuándo se inició y terminó el último súper ciclo del cobre, un hito

relevante se marcó en diciembre de 2003 cuando la libra alcanzó un precio de US\$ 1 por primera vez en seis años, desde el estallido de la crisis asiática. En noviembre de 2005 la libra de cobre alcanzó por primera vez en la historia los US\$ 2, y en 2008 superó los US\$ 4 por primera vez. Este ciclo de precios altos llegó a un máximo histórico a inicios de 2011, transándose en más de US\$ 4,6 la libra. En 2011 se registró, además, un histórico promedio anual de US\$ 3,99 la libra. A partir de este año los precios comenzaron a caer gradualmente hasta alcanzar en 2016 niveles cercanos a los US \$2 – 2,5 la libra (bajando incluso de los US \$2 en enero de ese año). Este súper ciclo estuvo asociado a la rápida expansión productiva y comercial de China.

Con un promedio anual de US \$4,23 por libra, el precio del cobre en 2021 fue el más alto desde el año 2011, y en marzo 2022 llegó a transarse a un precio cercano a los US \$5 la libra, empujado por la guerra en Ucrania. La perspectiva de la mayoría de los especialistas es que este ciclo alcista es transitorio.

Durante ciclos de precios altos de las materias primas, las empresas mineras suelen aumentar sus ganancias, lo que implica también un fuerte aumento de su aporte al fisco. Así, si en 2020 la recaudación minera significó en torno al 6% de los ingresos fiscales, en 2010 llegó a superar el 20%. En 2007 la industria minera anotó su mayor aporte al fisco del que se tenga registro: US \$14.120 millones, con un cobre promedio de US \$3,23. De



En los últimos años, el aporte de la industria a las arcas fiscales ha estado en torno a los US\$3 mil millones.

ahí en más los aportes fueron bajando ya que los costos subieron, bajando, por tanto, las ganancias. En los últimos años, el aporte de la industria a las arcas fiscales ha estado en torno a los US \$3 mil millones⁴⁸.

En 2021 el costo de producción (costo de caja) de las empresas de la gran minería del cobre aumentó 8,1% en relación al 2020. Esta alza se asoció al menor valor del tipo de cambio, aumentos de los precios de los combustibles, energía, fletes y ácido sulfúrico, y la disminución de las leyes de mineral, entre otros factores⁴⁹.

⁴⁷ *Relación precio del cobre y costos de extracción.* Saud Soto, C. (2017). Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/144334>

⁴⁸ <https://www.emol.com/noticias/Economia/2021/02/23/1013056/Super-ciclo-cobre-hitos-cifras.html>

⁴⁹ *Observatorio de Costos de la Gran Minería del Cobre (COCHILCO).*

Conceptos de interés e información de contexto

INVARIABILIDAD TRIBUTARIA

La decisión de ejecutar un proyecto minero sustentable por parte de un inversionista extranjero implica un completo análisis de los aspectos sociales, ambientales y económicos que involucra el desarrollo del mismo. Respecto de este último componente, la estabilidad de las políticas de los países es especialmente relevante.

Dentro de estas políticas, la Invariabilidad Tributaria ha jugado un rol preponderante en el impulso de inversiones en nuestro país para todos los sectores productivos, a través del Decreto Ley N°600 (DL 600), Estatuto de la Inversión Extranjera⁵⁰. Este régimen consiste en que el Estado, a través de contratos-ley suscritos con los inversionistas, se compromete a mantener una tasa impositiva sin variaciones durante un período determinado, orientado a entregar certeza jurídica a las inversiones de capitales extranjeros.

La minería se ha acogido a estas normas de invariabilidad tributaria en distintos momentos a partir del DL 600. Con posterioridad y conforme a las leyes de royalty de 2005 y 2010, se extendió la invariabilidad a las empresas mineras a cambio de pagar mayores impuestos. Si bien este sistema subsiste, ello no impide que la gran mayoría de las

empresas paguen tasas mayores de royalty minero o impuesto específico, en un rango que va entre un 5% y un 14%, a medida que su margen operacional es mayor. Cabe destacar que este royalty es adicional al régimen general de impuestos sobre las utilidades, que pagan las empresas (tanto mineras como de otros sectores), los que no están afectos a cláusulas de invariabilidad.

El régimen de invariabilidad para el royalty minero tiene un sustento de forma y otro de fondo. En lo formal, la invariabilidad tiene una base contractual-legal, en primer lugar, con el Estado y luego en el cumplimiento de reglas explícitas establecidas en leyes aprobadas democráticamente. En cuanto al fondo, el disponer de un régimen como éste permite al inversionista extranjero internalizar, desde sus inicios, los elevados costos de inversión y la incertidumbre geológica y de mercado que representa el desarrollo de proyectos que se caracterizan por ser de muy largo plazo.

Adicionalmente, la carga tributaria es un factor de competitividad que las compañías internacionales analizan y tienen a la vista al momento de evaluar las condiciones de los países en los cuales es posible desarrollar sus proyectos. Por tanto, variaciones significativas en las reglas del juego en esta materia

podría impactar de forma importante a nuestro país si analizamos el aporte fundamental que la minería hace al desarrollo de Chile.

En virtud de lo anterior, y conscientes de la importancia de que se conozca la información sobre invariabilidad tributaria de las empresas de la gran minería (que si bien es pública no es de fácil acceso) el Consejo Minero la recolectó, consolidó y difundió en la Plataforma de Impuestos publicada su sitio web⁵¹. Con la disponibilidad de estos antecedentes se busca nutrir el debate y contribuir a un análisis informado y simétrico en esta materia.



⁵⁰ La Ley N°20.780 sobre Reforma Tributaria (publicada el 29 de septiembre de 2014), en su artículo 9 derogó el DL 600 a partir del 1 de enero de 2016. Desde esa fecha el Comité de Inversiones Extranjeras dejó de poder celebrar nuevos contratos de inversión extranjera. Posteriormente, la Ley N°20.848 (publicada el 25 de junio de 2015) estableció un Marco para la Inversión Extranjera Directa y creó la Agencia de Promoción de Inversiones, que sustituyó al Comité de Inversiones Extranjeras creado por el DL 600.

⁵¹ Plataforma de Impuestos. <https://consejominero.cl/comunicaciones/plataforma-de-impuestos/>

Conceptos de interés e información de contexto

MERCADO DE TRANSACCIONES DEL COBRE

La **Bolsa de Metales de Londres** (LME, por sus siglas en inglés) es el mayor mercado de transacciones donde se transa y determina el precio de cátodos de cobre diariamente para contratos para entrega inmediata o futuras hasta 10 años, además de opciones de compra y venta de varios metales no ferrosos. Este precio se utiliza como referente para determinar el precio de venta del cobre y otros minerales (aluminio, zinc, níquel, plomo y estaño), tanto para cátodos como otros productos con mayor o menor valor agregado, los que ajustan este precio con descuentos (para concentrados, blíster y ánodos), o premios o sobrepuestos (para cátodos, alambrón, alambres, tubos, etc). La LME ofrece dos plataformas de transacciones: el proceso Electrónico (London Metal Exchange Select) y la Rueda a viva voz.

También se transan cátodos de cobre en otras 2 bolsas de metales, una en Nueva York (Estados Unidos), y otra en Shanghai (China), las que operan en forma electrónica y son utilizadas para las transacciones domésticas en Norteamérica y China⁵².

FONDO DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (FEES)

El FEES es un fondo soberano que se creó a inicios de 2007 para financiar déficits fiscales que puedan generarse en períodos de bajo crecimiento y/o

bajo precio del cobre, lo que ayuda a reducir las fluctuaciones en el gasto fiscal. El FEES recibió su primer aporte de US \$2.850 millones en marzo 2007, de los cuales US \$2.563,7 millones provenían del saldo antiguo del Fondo de Estabilización de los Ingresos del Cobre, que terminó su operación fundiéndose en el FEES. El aporte inicial al FEES vino principalmente de los ingresos extraordinarios del cobre durante el súper ciclo de precios.

Los recursos del FEES permiten financiar eventuales déficits fiscales y realizar amortizaciones de la deuda pública, contribuyendo a que el gasto fiscal no se vea mayormente afectado por los vaivenes de la economía mundial y la volatilidad de los ingresos que provienen de los impuestos, el cobre y otras fuentes. Así, ante eventuales ciclos adversos de la economía que afecten los ingresos del fisco, el presupuesto público podría financiarse en parte con los recursos del FEES sin la necesidad de acudir al endeudamiento⁵³.

La utilización del FEES se pudo apreciar durante la pandemia por COVID-19. Así, en marzo de 2021, por ejemplo, se anunció un programa fiscal por US \$6 mil millones para financiar ayudas sociales y económicas para combatir la crisis originada por la pandemia. Se estableció que el financiamiento de dicho programa se basaría en los mayores ingresos que el Estado esperaba conseguir por el aumento del precio del cobre, y por el FEES. Además, durante 2020 se realizaron retiros desde el fondo por

US \$4.090 millones, los que fueron utilizados para apoyar las necesidades de financiamiento asociadas a la pandemia y a la crisis social de fines de 2019⁵⁴.

El valor de mercado del FEES alcanzó un máximo de US \$20.211 millones en 2008, cerrando en 2021 en US \$2.458 millones. Al cierre de abril 2022 aumentó a US\$ 7.751 millones⁵⁵. Desde su creación ha recibido aportes por casi US \$28 mil millones. Al año 2021 se habían efectuado retiros por más de US \$24 mil millones.

⁵² Codelco Educa https://www.codelcoeduca.cl/codelcoeduca/site/edic/base/port/como_se vende.html

⁵³ Ministerio de Hacienda.

⁵⁴ <https://www.elmostrador.cl/mercados/2021/08/13/hacienda-informa-retiro-por-us-1-000-millones-del-fondo-de-estabilizacion-economica-y-social-en-agosto/>

⁵⁵ El saldo incluye aportes, retiros, intereses, costo de administración, y ganancias y pérdidas de capital.